

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 13 DE MARZO DE 1918

NÚMERO 2871

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 28.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO FRECLADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento,

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran a venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chiriquí, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veintidós centésimos de balboa el ejemplar, se halla a venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra a venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veintidós centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 3 de 1918, de 8 de Enero, por el cual se hacen unos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.....	8175
Decreto número 20 de 1918, de 6 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.....	8175
Decreto número 21 de 1918, de 19 de Febrero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Policía Nacional.....	8175
Decreto número 26 de 1918, de 7 de Marzo, por el cual se nombra Fiscal y Suplentes del Circuito de Los Santos.....	8175

SECCION PRIMERA

Resolución número 1, de 7 de Enero de 1918, por la cual se acepta una renuncia.....	8175
Resolución número 2, de 7 de Enero de 1918, por la cual se concede un permiso.....	8176
Resolución número 3, de 7 de Enero de 1918, por la cual se concede un permiso.....	8176
Resolución número 4, de 7 de Enero de 1918, por la cual se concede un permiso.....	8176
Resolución número 5, de 7 de Enero de 1918, por la cual se concede un permiso.....	8176

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 87, de 13 de Marzo de 1918, por la cual se da una autorización al señor Inspector del Puerto de Colón.....

8176

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

Resumen por Provincias de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones anotados en la Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1917.....

8176

Resumen por Provincias de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones anotados en la Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1917.....

8177

Resumen por Provincias de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones anotados en la Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1917.....

8177

Avisos oficiales.....

8177-78

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaria de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 3 DE 1918

(de 5 de Enero)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales

Decreta:

Artículo único.—Para llenar las vacantes ocasionadas por los ascensos de los señores Lisandro Solano y Juan D. Villar, del grado de Subtenientes al de Tenientes, nombrese a los señores Agustín Osés y Víctor A. de León.

Comuníquese, y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 20 DE 1918

(de 6 de Febrero)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese Subteniente Exaltado de la Tercera Sección del Cuerpo de Policía Nacional, al señor Rafael Da Costa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 21 DE 1918

(de 19 de Febrero)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales

Decreta:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Francisco Vázquez, para Subteniente del Cuerpo de la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 26 DE 1918

(de 7 de Marzo)

por el cual se nombra Fiscal y Suplentes del Circuito de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese Fiscal Principal y Suplentes del Circuito de Los Santos, a los señores Ramón Díaz B., Clemente Céspedes y Claudio Vázquez, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 7 de Marzo, de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 1

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 7 de 1918.

Resuelto:

Acéptase la renuncia que ha presentado el señor Luis F. Estévez Junior, del

puesto de Intérprete Oficial de la Provincia de Colón y dándose las gracias por sus servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 2

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 7 de 1918.

En el memorial q' antecede solicitan los señores Quelquejéu & Jiménez, del comercio de esta plaza, que se les permita introducir 21 escopetas Stevens y 22.000 cartuchos para esas escopetas, que desde el 24 de Enero de 1917, habían pedido a la casa comercial de los señores Geo. Borgfeldt & Co., de New York, y cuyos artículos no han sido remitidos hasta ahora sin previo aviso de la casa, y por lo tanto sin haber podido dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del Decreto 92 de 1917.

Esta Secretaría teniendo en consideración que en el libro de pedidos de los señores Quelquejéu & Jiménez que han presentado a este Despacho, aparece efectivamente con fecha 24 de Enero del año pasado el pedido en referencia,

Resuelve:

Permitir a los señores Quelquejéu & Jiménez, la introducción de 24 escopetas, marca Stevens, de distintos calibres y 22.000 cartuchos para esa clase de armas.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo, queda encargado de examinar las cajas en las cuales vienen los artículos mencionados para cerciorarse de su contenido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 3

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 7 de 1918.

Resuelve:

Permitirse a los señores Fidanque Bros & Sons, del comercio de esta plaza la introducción de 36 cajas cada una de las cuales contiene 4 sacos de 25 libras netas de perdigones.

Es entendido que el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo, tiene que confrontar dicho artículo a su llegada al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 4

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 7 de 1918.

Los señores Fidanque Bros & Sons, del comercio de esta plaza, en memorial de 2 de los corrientes solicitan de esta Secretaría se les conceda el permiso correspondiente para importar cierta cantidad de armas y municiones que tienen pedidos al exterior y vendidas a varios comerciantes de la ciudad y del interior de la República.

Como las armas y municiones que los peticionarios desean introducir, son exclusivamente de cacería este Despacho,

Resuelve:

Permitir a los señores Fidanque Bros & Sons, la introducción de las armas y municiones que en seguida se expresan, quedando éstas sujetas al examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo a su llegada al país.

10 Escopetas de salin marca Stevens número 107 calibre 16.

10 Escopetas de salin marca Stevens número 107 calibre 28.

40 Escopetas de salin marca Stevens número 107 calibre 28.

1000 Fulminantes número 10.

9000 Fulminantes número 10.

36 cajas cada una 4 sacos de 22 libras netas de perdigones.

80 cartones cada uno 25 cartuchos cargados de marca New Club calibre 12, carga número 3 buck.

20 cartones cada uno 25 cartuchos cargados marca New Club calibre 12, carga número 588.

20 cartones cada uno 25 cartuchos cargados marca New Club calibre 12, carga número 580 B. B.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 5

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 7 de 1918.

Este Despacho en atención a lo que dispone el Decreto Ejecutivo número 92 del año próximo pasado, concede al señor Eliseo Herrera permiso para introducir las armas y municiones que figuran en lista en esta Resolución, por considerárselas exclusivamente de cacería.

Es entendido que dichos artículos quedan sometidos a la inspección y examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo, tan pronto como lleguen al país para su debida confrontación.

25 Escopetas calibre 28.

25 Escopetas calibre 20.

60 Escopetas calibre 16.

10 Escopetas calibre 12.

80 cartones cada uno 25 cápsulas cargadas para escopeta calibre 16.

80 cartones cada uno 25 cápsulas cargadas para escopeta calibre 16.

80 cartones cada uno 25 cápsulas cargadas para escopeta calibre 16.

40 cartones cada uno 25 cápsulas cargadas para escopeta calibre 12.

80 cartones cada uno 25 cápsulas cargadas para escopeta calibre 12.

80 cartones cada uno 25 cápsulas cargadas para escopeta calibre 12.

40 cartones cada uno 25 cápsulas cargadas para escopeta calibre 12.

40 cartones cada uno 25 cápsulas cargadas para escopeta calibre 12.

80 cartones cada uno 25 cápsulas cargadas para escopeta calibre 12.

80 cartones cada uno 25 cápsulas cargadas para escopeta calibre 12.

200 cartones cada uno 25 cápsulas cargadas para escopeta calibre 12.

400 cartones cada uno 25 cápsulas cargadas para escopeta calibre 12.

40 cartones cada uno 25 cápsulas cargadas para escopeta calibre 20.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 87

por la cual se da una autorización al señor Inspector del Puerto de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 87.—Panamá, Marzo 13 de 1918.

En el anterior memorial, solicita el señor Erasmo Díaz, que se le conceda permiso para reexportar a la Habana cien (100) cajas que contienen manteca, procedentes de Cartagena, Colombia.

No obstante de que este Despacho ha prohibido la reexportación de varios artículos de primera necesidad, tiene conocimiento de que hay en plaza una gran existencia de manteca vendida de Colombia, y según datos suministrados recientemente, se sabe que se está importando este artículo no solo de varias Repúblicas vecinas sino hasta de la China.

En vista, también de que corre peligro de descomponerse la referida manteca, según lo manifiesta el memorialista, por estar anvasada desde hace ya algunos meses y que por el momento no es de fácil colocación en el mercado,

Se resuelve:

Autorizar al Inspector del Puerto de Colón, para que permita la reexportación de las cien cajas de manteca de que se hace referencia.

Regístrese y comuníquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

RESUMEN por Provincias, de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones anotados en la Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1917.

PROVINCIAS	NACIMIENTOS					MATRIMONIOS			DEFUNCIONES			VECINDAD CIVIL		
	Varones	Mujeres	Legítimos	Illegítimos	Total	Civiles	Eclesiásticos	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total
Bocas del Toro	10	10	9	11	20	6	6	6	6	4	10			
Coclé	99	90	82	107	189	73	73	146	18	20	38			
Colón	20	20	18	22	40	7	15	22	13	8	21			
Chiriquí	37	43	10	70	80	16	16	32	19	29	48			
Los Santos	15	25	40	40	80				11	12	23			
Herrera	24	25	16	33	49				9	7	16			
Panamá	169	156	126	199	325	14	34	48	102	74	176	2	5	7
Veraguas	21	20	21	20	41				13	16	29			
Totales	395	399	322	462	784	107	138	245	191	170	361	2	5	7

Panamá, 31 de Octubre de 1917.

El Registrador General del Estado Civil,

GONZALO WALKER H.

RESUMEN por Provincias, de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones anotados en la Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1917.

PROVINCIAS	NACIMIENTOS					MATRIMONIOS			DEFUNCIONES			VECINDAD CIVIL		
	Varones	Mujeres	Legiti- mos	Illegi- timos	Total	Ci- viles	Eclesi- ásticos	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total
Bocas del Toro	17	8	7	18	25				11	2	13			
Cocle	33	32	18	47	65				30	25	55			
Colón	19	21	14	25	40				15	7	22			
Chiriquí	99	100	45	163	208				17	15	32			
Los Santos	32	34	8	58	66				10	11	21			
Herrera	45	30	55	77	75				1	8	9			
Panamá	172	153	131	194	345	5		6	62	51	113	2	2	4
Veraguas	27	28	25	29	55				19	27	46			
Totales	444	415	507	554	899	6		6	159	149	308	2	2	4

Panamá, 30 de Noviembre de 1917.

El Registrador General del Estado Civil,

GONZALO WALKER H.

RESUMEN por Provincias, de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones anotados en la Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1917.

PROVINCIAS	NACIMIENTOS					MATRIMONIOS			DEFUNCIONES			VECINDAD CIVIL		
	Varones	Mujeres	Legiti- mos	Illegi- timos	Total	Ci- viles	Eclesi- ásticos	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total
Bocas del Toro	8	8	4	12	16				9	1	10			
Cocle	54	47	10	91	101				12	13	25			
Colón	19	21	21	79	40				16	4	20			
Chiriquí	39	36	36	39	75				5	3	8			
Los Santos	31	45	23	54	78				11	6	17			
Herrera	30	34	31	33	64				9	14	23			
Panamá	126	120	94	161	255	1		4	53	47	100	2	2	4
Veraguas	45	35	28	52	80				10	12	22			
Totales	352	355	245	461	707	4		4	125	100	225	2	2	4

Panamá, 31 de Diciembre de 1917.

El Registrador General del Estado Civil,

GONZALO WALKER H.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Co-
loón.

Hace saber:

Que el señor Anbalio Modarra, ha o-
currido a este Despacho, en su carácter
de apoderado especial del señor Fran-
cisco V. Ceballos, para que se le adju-
dique a su mansante un globo de terreno
baldío de diez hectáreas de extensión,
ubicado en el Distrito de Santa Isa-
bel, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de
Tierras.

E. S. D.

Yo, Anbalio Modarra, mayor de edad,
nacuseño, vecino de Nombre de Dios, a-
poderado del señor Francisco V. Ceba-
llos, también panameño, mayor de edad
y vecino en el mismo Corregimiento de

Nombre de Dios, pido a usted para mi
poderdante, se sirva concederme la ad-
judicación en plena propiedad y a título
gratuito, de conformidad con el artículo
161 del Código Fiscal, vigente, un glo-
bo de terreno ubicado en el Corregimiento
de Nombre de Dios, Distrito de Santa
Isabel, que mide una extensión superfi-
cial de diez hectáreas aproximadamente
comprendido dentro de los siguientes
límites: por el Norte, el Rio, Nombre
de Dios; Sur, predios de Fulgencio A-
rango V.; Este, predios de Dinasso Vá-
quez; y por el Oeste, con una quebrada
denominada "Filipinas" y el mismo rio
de Nombre de Dios.

El terreno es entre llano y lomo, con
poca en su mayor parte de rastros
y no está cruzado ni bañado por ningún
rio ni arroyo; el mencionado terreno se
denominará "Filipinas Abajo" y así
seguirá llamándose.

Hago constar que dicho terreno no
contiene ninguna de las causales que de-
termina el Capítulo VII Artículo 206 del
Código Fiscal, para cuyo objeto acoun-
pado a esta solicitud tres declaraciones

de testigos hábiles más el poder, com-
probando en dichas declaraciones que
este terreno es de los que la ley señala
de los adjudicables.

Colón, Octubre 27 de 1917.

Anbalio Modarra".

Por tanto en cumplimiento a lo orde-
nado en el artículo 180 del Código Fis-
cal, vigente, ríjense los edictos de que
trata dicho artículo en lugar público de
este Despacho, por el término de treinta
días hábiles, envíese una copia del mis-
mo al señor Alcalde Municipal de Santa
Isabel, para que se sirva fijarlo en lu-
gar público de la oficina a su cargo y
al señor Administrador de Tierras, para
los efectos del Decreto Ejecutivo núme-
ro 120 de 10 de Diciembre de 1915, pa-
ra notificar al público de la solicitud he-
cha, para q' todo aquel q' se crea lesio-
nado en sus derechos, se presente a ha-
cerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Des-
pacho, hoy veintinueve de Octubre de mil
novecientos diez y siete, a las cuatro de
la tarde.

El Administrador Provincial de Tie-
rras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

EDICTO NUMERO 14

El suscrito Administrador Provincial
de Tierras Baldías e Indultadas de Co-
loón,

Hace saber:

Que el señor Epifanio Navas, ha ocn-
ruido a este Despacho en solicitud de que
se le adjudique en plena propiedad y a
título gratuito un lote de terreno, bal-
dío de diez hectáreas de extensión ubi-
cado en el Distrito de Donoso de esta
Provincia, por medio del siguiente memo-
rial:

"Señor Administrador Provincial de
Tierras Baldías e Indultadas:

Yo, Epifanio Navas, varón, natural
y vecino de Miguel de la Borgia, Dis-
trito de Donoso, agricultor y padre de
familia, solicito a usted previa la tra-
mitación correspondiente, se sirva ad-
judicarme en plena propiedad y a tí-
tulo gratuito, de acuerdo con lo dispu-
sto en el artículo 161 del Código Fiscal,
un lote de tierras de diez hectáreas, si-
tuadas en el Distrito de Donoso, en el
lugar denominado "Maquene", y
comprendido dentro de los límites si-
guientes: por el Norte, y Sur, con ter-
renos baldíos; por el Oeste, con terreno
de Aradio B. Lafaurie, y por el Oes-
te, con terrenos baldíos.

Este lote de terreno lo vengo ocupan-
do desde hace más de cinco años y lo
tengo sembrado de yerba; y dentro de
el pasteo tres reses entre grandes y
chicas de mi propiedad.

Espero que usted se sirva acoger esta
solicitud y tramitarla de acuerdo con lo
dispuesto en los artículos 20, 20 y sub-
siguientes de la ley 63 de 1917, por la
cual se adiciona y reforma el Código
Fiscal.

Colón, 7 de Marzo de 1918.

Epifanio Navas".

Por tanto en cumplimiento a lo orde-
nado por el artículo 180 del Código Fis-
cal, se fija el presente edicto en lugar
público de este Despacho por el término
de treinta días y se ordena asimismo su
publicación en la "Gaceta Oficial", pa-
ra notificar al público de la solicitud
hecha y para que al que se crea lesio-
nado en sus derechos se presente a ha-
cerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Des-
pacho, hoy once de Marzo de mil nove-
cientos diez y ocho a las once de la
mañana.

El Administrador Provincial de Tie-
rras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

Presentes.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías
e Indultadas de la Provincia de Pana-
má,

Hace saber:

Que el señor Silvestre Cobas ha solici-
tado de esta Administración la adju-
dicación en plena propiedad y gratuita de

diez hectáreas de terreno baldío situado en el Distrito Municipal de La Chorrera, en el lugar llamado "Caño", el cual denominará "La Providencia", dentro de los siguientes linderos:

"Por el Norte, Líneas de la Zona; por el Sur, siembras del señor Juan Troyas; por el Este, finca del señor Fernando Troyas; y por el Oeste, el Río Caño".

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo.

Fijado a las tres de la tarde, de hoy doce de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

El Administrador,

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

Juan B. Polo.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 25 del mes en curso se aceptarán propuestas en la Secretaría de Fomento para llevar a cabo, por medio de contrato, las reparaciones que exige el puente sobre el Río Paría.

El pliego de cargos correspondiente pueden consultarlo los interesados los días hábiles durante las horas de despacho.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y día indicados y se adjudicará el contrato provisionalmente a la persona o Compañía que a juicio del Gobierno ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que días relata al tiempo dentro del cual se hagan los trabajos y a la mejor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o de rechazarlas todas.

Las propuestas deben venir acompañadas de un recibo del Tesorero General de la República en que conste que el proponente ha depositado la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500.00) como garantía, suma que perderá si no formaliza su propuesta dentro de las veinticuatro horas después que la haya sido adjudicado el contrato.

Se hace constar que este aviso de licitación sólo permanecerá fijado por quince días por tratarse de una obra de urgencia; manifiesta y según lo dispone el artículo 3 del artículo 304 del Código Fiscal.

Panamá, Marzo 9 de 1915.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

AVISO DE LICITACION

Queda abierto a licitación pública el remate del contrato sobre el suministro de ocho bestias para el servicio de bagajes de la Policía de la Provincia de Veraguas, hasta el día 14 de Marzo actual, fecha en que tendrá lugar dicho remate a las cuatro de la tarde, en que se adjudicará a quien proponga por menor suma de NOVENTA BALBOAS (B. 99.00), su ma estipulada por esta Gobernación.

Será postor admisible quien haya depositado en la Administración de Hacienda el valor que correspondía al cinco por ciento (5 por 100) de la suma señalada para la verificación del contrato, mediante la presentación de un fiador que debe firmar la propuesta de remate con el proponente de ello.

El pliego de cargos queda en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en

la Gobernación de la Provincia de Veraguas.

Santiago, Marzo 7 de 1915.

El Gobernador de la Provincia,

M. Rodríguez.

El Secretario de la Gobernación,

J. C. Chavarria.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 5 p. m.

El Secretario sólo recibirá.

De 9 a 11 a. m. y

De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interior de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almonza Caballero.

Archivero Nacional.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia, esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las demoras que sufran los asuntos pendientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del ordinal 10. del artículo 388 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo".

Los micrones de cada semana, a partir del micrón 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Hatillo".

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los

Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1915.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Ciudad del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indubitable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguizola.

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha sido traída la prueba de que en varias hotelerías de liques de la fabricación nacional se están usando timbres de consumo interno para licores extranjeros especialmente de cerveza, lo cual es contrario a la ley y constituye un fraude a la renta de timbres de garantía para los licores nacionales.

Se hace saber a todas las personas que tengan en su poder liques de fabricación nacional, con los timbres que no les corresponden, que deben hacer cambiar por los fabricantes respectivos a esos timbres por los de garantía de fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este mes para llevar a cabo el cambio indicado. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentren en tales licores y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

PLIEGO DE CARGOS

para la construcción de diez celdas en la Escuela Correccional de Memores, situada en "Manitas Hernández", Distrito de Panamá.

Las celdas serán construidas como se especifica a continuación y de acuerdo con los planos elaborados para el efecto.

I.—Nivelar el terreno y hacer las excavaciones para echar los cimientos así: la parte exterior, que forma el rectángulo del edificio, tendrá tener M. 0.30 de ancho y M. 0.60 de profundidad. Caso de que la mala condición del terreno hiciera necesario una mayor profundidad, se considerará dicho trabajo co-

mo adicional al contrato. Las divisiones interiores tendrán de M. 0.15 de ancho por M. 40 de profundidad, con la condición antedicha.

La tierra que sobrare después de efectuada la nivelación del terreno y de las excavaciones servirá para terraplenar el derredor de la obra.

II.—Las paredes exteriores y las divisiones interiores serán de ladrillos de buena calidad, pudiendo utilizarse los de "mayor clase" fabricados con los señores Villalaz, Díaz, Courlet & Co. En la parte de afuera los ladrillos serán colocados de plano de manera que den un espesor aproximado de M. 0.20; y de plano también los de las divisiones, pero en sentido contrario de modo que den M. 0.10 de grueso más o menos. En las dos extremidades de cada división habrá dos pilastros de M. 0.30 x M. 0.30; incluyendo el grueso de las paredes y las divisiones, lo que da la figura que aparece en el plano. La mezcla para colocar estos ladrillos será de 1 a 3 a fina.

III.—En vez de repello llevará la obra una mezcla fina de cemento y polvo de ladrillo molido, para tapar las hendidas de los ladrillos para dejar el conjunto perfectamente parejo y limpio, por último, con una mano de colorado al temple.

IV.—La cubierta será de concreto armado con varillas de hierro colocadas longitudinal y transversalmente, distancias M. 0.25 las unas de las otras de modo que formen una especie de rejilla, dichas varillas serán de 1/2". El concreto para este trabajo llevará la proporción de 1 de cemento, 3 de arena y 4 de piedra quebrada número 1; pero la última mano que se dé llevará 1 de cemento y 2 de arena fina formando una especie de repello grueso para que quede plana la superficie. El declive y el grueso de dicho techo serán de M. 0.08, M. 0.60 y M. 0.15, respectivamente de acuerdo con el plano.

V.—El piso interior será de concreto grueso de M. 0.12 en una proporción de 2 de cemento, 3 de arena y 5 de piedra número 2, refinado con cemento pro en polvo.

VI.—Las puertas serán de madera, de pino colorado, lisas, sin tablero, de 2" de grueso con bisagras, cerrojos, caudales, etc. Sobre las puertas, lo mismo que en la parte posterior, habrá 20 ventanitas con barrotes de hierro de 1/4", bien ajustadas en su lugar a sendos barrotes de madera según lo indica el plano. Las puertas y el hierro de las ventanitas llevarán tres manos de pintura al óleo.

La persona que la Secretaría de Inspección Pública designe para dirigir la obra suministrará todos los datos que sean menester y el contratista está en la obligación de acatarlos. En el supuesto de que, debido a circunstancias imprevisibles, esa persona tuviese que ordenar trabajos que no estén comprendidos en el contrato; ellos serán adicionales y se pagarán en cuenta separada, previo el avalúo de rigor.

El tiempo que se conceptúa necesario para terminar esta obra es de un mes aproximadamente.

El Gobierno pagará por la obra en referencia la suma de de la moneda siguiente.....

Las propuestas para la ejecución de este trabajo deberán enviarse acompañadas del recibo que compruebe que ha sido depositada en la Tesorería General de la República la suma de doscientos balboas.

Aprobado.

Amadeo Mastellary.

Ingeniero ayudante de la Secretaría de Fomento.